

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 657 06/04/2023

MATERIA: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA PARA QUÍMICOS FARMACEUTICOS CONTRATADOS POR LEY N° 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE, INGRESO 2023 Art. 46° Ley 19.664.-

VISTOS: Ordinario C108/N°875 de fecha 17 de Marzo de 2023 de la Subsecretaría Redes Asistenciales, que informa cupos para becas de especialización en Farmacia Clínica, para programas de formación destinados a químicos farmacéuticos y bioquímicos; lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley N° 19.664, que establece Normas para Profesionales Funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; en el Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; Dictámenes N° 45.042/2004 y N°28.866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3 y 4 del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 9 del D.F.L. N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; lo establecido en el Decreto Supremo N° 140 de 2004 Reglamento de los Servicios de Salud; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Afecto N° 21, de fecha 05 de agosto de 2021, del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2.- Que, el artículo 43 de la Ley N° 15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico-farmacéutica o bioquímica.
- 3.- Que, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente estima relevante la formación de especialistas y que los mismos hayan mantenido y mantengan a la fecha contrataciones vigentes. Es por ello, que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema de Salud Pública, por un lapso no inferior a dos años tratándose de profesionales químicos farmacéuticos.
- 4.- Que, la selección de los candidatos deberá efectuarse por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, mediante concurso público de acuerdo con las presentes bases de selección.
- 5.- Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a los programas de especialización puede realizarse por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente directamente bajo el artículo 46 de la Ley N° 19.664, a través de concurso local, según se indica además en el Ordinario C108 N° 875 de fecha 17 de marzo de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 6.- Que, en el ejercicio de la facultad entredicha, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, requiere convocar a los químicos farmacéuticos que se desempeñen en los Establecimientos de Salud, contratados bajo la Ley N° 19.664 o N° 15.076, para participar en el proceso de selección para

acceder a cupo de especialización en la especialidad de Farmacia Clínica, año académico 2023, por 2 años, y una vez finalizada su formación con obligación de permanencia por el doble del tiempo de dicha formación en uno de los Establecimientos de Salud dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

7.- Que, dicho proceso de selección debe regularse por bases, las que deben ser aprobadas por la resolución respectiva.

8.- Que, en atención a lo señalado en los numerales anteriores y a las facultades de las que estoy investido, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBANSE las Bases y sus Anexos, que regirán en el Proceso de Selección para acceder a cupo en programa de especialización año 2023, para Químicos Farmacéuticos, contratados por la Ley Nº 19.664 o N° 15.076 denominado “CONCURSO LOCAL PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS CONTRATADOS POR LEY Nº 19.664 O N° 15.076, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE, INGRESO 2023”, cuyo texto es el siguiente:

“Bases Proceso de Selección para acceder a Cupo en Programa de Especialización año 2023, para Químicos Farmacéuticos contratados por Ley Nº 19.664 o N° 15.076 “Concurso local para acceder a cupo en programa de especialización en Farmacia Clínica para químicos farmacéuticos contratados por Ley Nº 19.664 o N° 15.076, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, ingreso 2023”

1. Disposiciones Generales

Artículo 1º:

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente llama a postular al proceso de Selección para acceder a 1 cupo en programa de especialización año 2023 de Farmacia Clínica, para Químicos Farmacéuticos contratados por la Ley Nº 19.664 o N° 15.076, el cual se regirá por las presentes Bases, para el siguiente programa de formación:

Programa	Universidad	Campo Clínico	Duración Formación	Inicio
Farmacia Clínica	De Chile	Hospital Clínico Universidad de Chile	2 años en modalidad presencial	06 de junio 2023

En esta ocasión la Universidad no requerirá de habilitación para el ingreso al programa de especialización.

Se deja presente que estas Bases son aplicables para la postulación a programa de especialización a iniciar el año 2023. Por lo tanto, aquellas bases que se elaboren para el ingreso a los programas de especialización de los años siguientes, podrían variar en su contenido.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Carátula de presentación de postulación
C	Formulario de postulación
D	Patrocinio del Servicio de Salud a postulante en la obtención de cupo
E	Patrocinio del establecimiento de desempeño a postulante en la obtención de cupo
F	Detalle documentación entregada
G	Declaración jurada simple
N°1	Identificación contrato actual y desempeño efectivo como químico farmacéutico
N°1.2	Desempeño anterior en municipio (Ley N° 19.378)
N°2.1	Sub rubro atención directa a pacientes
N°2.2	Sub rubro protocolos
N°2.3	Sub rubro funciones directivas o de gestión
N°2.4	Sub rubro participación
N°3	Perfeccionamiento y educación continua
N°4.1	Docencia universitaria o tutoría
N°4.2	Docencia institucional o comunitaria
N°4.3	Docencia – capacitación a equipos de salud
N°5	Trabajos publicados
N°6	Propuesta de retorno
N°7	Formato carta de impugnación

Artículo 3°: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; en el Decreto Supremo N° 91/2001, y en subsidio, por las disposiciones del Decreto Supremo N° 507/1990, y sus modificaciones por el Decreto Supremo N° 6 y N° 7 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664, y lo reglamentado en las presentes Bases.

Artículo 4°: Definiciones.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud-MINSAL.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente: Establecimientos dependientes y que pertenecen a la red de salud Sur Oriente que son el Hospital Dr. Sótero del Río, Hospital La Florida, Hospital Padre Alberto Hurtado, Hospital San José de Maipo, CRS Hospital Provincia Cordillera.

Especialista en Farmacia Clínica: Al especialista en Farmacia Clínica le corresponderá otorgar atención integral de salud a pacientes, a través de la interacción directa con el equipo clínico, los pacientes y su entorno, optimizando la farmacoterapia y ejecutando acciones de promoción,

protección, prevención y control, destinadas al mantenimiento y mejora de la salud de las personas, para el logro de los objetivos terapéuticos, ajustados a las necesidades clínicas y expectativas individuales, en un contexto de cuidado continuo en las distintas modalidades de atención de salud y sus transiciones.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2023, para Químicos Farmacéuticos contratados mediante la Ley N° 19.664, en alguno de los Establecimientos de la Red Asistencial Hospitalaria del Servicios de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Centros Formadores: Universidades que, en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud, imparten programas de especialización de acuerdo a las necesidades de atención de estos y las políticas nacionales de salud.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos. Las presentes Bases regirán para los Químicos Farmacéuticos.

Reposición: Instancia en la cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección, tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Apelación: Instancia en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

Comisión de Selección: Grupo técnico encargado de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Impugnación: proceso conformado por las instancias de reposición y apelación, que son presentadas a las Comisiones respectivas.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección.

Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que no son acogidas total o parcialmente pasan a la comisión de Apelación.

Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición.

Recibe desde la Comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente.

Los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.

Departamento de Salud Municipal (DESAM): Unidad de Administración Municipal encargada de la gestión en salud.

Departamento Técnico en Salud (DTS): Departamento perteneciente a la Dirección del Servicio de Salud encargada de supervisar la administración de la Atención Primaria en los Establecimientos de la Red.

Desempeño efectivo: Periodo en el cual el funcionario goza de la calidad funcionaria de Químico Farmacéutico. En concordancia con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 91, del 2001 del Ministerio de Salud, se incluirán en este desempeño los periodos de feriados legales, licencias médicas o maternales, permisos con goce de remuneración.

Inadmisibilidad: Rechazo de la postulación sin someterla a evaluación, por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación señalados en el artículo 10 de las presentes bases.

P.A.O: Periodo Asistencial Obligatorio, es la obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario en algún Establecimiento

dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, por el doble de tiempo de la duración de la beca.

Unidad de Formación y Carrera Funcionaria Ley Médica: Unidad encargada de la coordinación del proceso de selección para acceder a cupos de especialización, dependiente de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Derechos del Comisionado de Estudio: El profesional que se adjudique el cupo, tendrá la calidad de comisionado de estudio y tendrá derecho al financiamiento de los aranceles universitarios de su formación. Además, y en virtud de dicha calidad de comisionado de estudio, durante su permanencia en el Programa de Formación, el Establecimiento hospitalario en el cual se encuentre contratado al momento de la postulación, le mantendrá sus remuneraciones.

Artículo 5º: Plazos y consultas.

El Proceso de Selección se desarrollará en las etapas y plazos que se establecen en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25 de la Ley N° 19.880. En consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos.

Cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Las postulaciones se recibirán en formato digital, en correo electrónico ysolis@ssmsso.cl, ccatriao@ssmsso.cl. **HASTA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**, según el Anexo A, cronograma.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: ysolis@ssmsso.cl, ccatriao@ssmsso.cl o al teléfono +56 (2) 26122390, +56 (2) 26122406 que funcionará de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 hrs. y viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A Cronograma.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y publicación de las Bases.

La convocatoria al proceso de selección se realiza por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará a través del sitio web: <http://www.ssmsso.cl>, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de resolución exenta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, la que se publicará en el sitio web <http://www.ssmsso.cl>, y de cualquier otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7º: Requisitos de los participantes.

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad chilena, o contar con residencia definitiva en Chile.
2. Ser Químico Farmacéutico, contratado por la Ley N° 19.664 o N° 15.076 en alguno de los Establecimientos de la Red Asistencial Hospitalaria del SSMSO.

3. Tener contrato vigente ejerciendo funciones como Químico Farmacéutico en algún Establecimiento hospitalario del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, y certificar contar con un contrato de 44 hrs. al momento de entrar al programa de especialización. (Patrocinio, Anexo D)
4. Haberse desempeñado previamente como Químico Farmacéutico, mediante Ley N° 19.664, Ley N° 19.378 o Ley N° 15.076, por un lapso no inferior a dos años (24 meses) contados hasta el 31 de marzo de 2023.
5. No contar con una especialidad autofinanciada (programa regular, magíster o doctorado homologado a la especialidad), o con una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.
6. Encontrarse inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Se deberá acompañar a la carpeta de postulación el Certificado que lo respalde, emitido por dicha entidad.
7. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3. Presentación y contenido de las postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los antecedentes.

La entrega de la documentación requerida que se señala en el artículo 7 y 9 de las presentes bases deberá efectuarse **en formato digital a través de correo electrónico: ysolis@ssmso.cl y ccatriao@ssmso.cl, en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".**

Dicha documentación deberá estar contenida en archivo comprimido (.zip o .rar), indicando en el cuerpo del correo electrónico, lo siguiente:

Postulación al "Proceso de selección para acceder a cupo en programa de especialización en Farmacia Clínica, año 2023, para Químicos Farmacéuticos contratados por ley N° 19.664 o 15.076". INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE.

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. **Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique.** No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, <http://www.ssmso.cl>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado. Asimismo, se requerirá la presentación física de aquella documentación cuya autenticidad deba ser corroborada por las Comisiones.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recibidos.

Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o imprenta y con firma autógrafa (de su propio puño y letra, de preferencia con lápiz de color azul) o facsímil en caso de excepción.

Los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Artículo 9: Contenido de la carpeta de Postulación.

Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben **ser originales o fotocopias validadas ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud**. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. **Anexo C**, Formulario de postulación, **(Requisito de Admisibilidad)**
2. **Anexo D**, Patrocinio del Servicio de Salud en la obtención de cupo de especialización, completado con nombre, timbre y firma de Director (a) del Servicio de Salud y del Director (a) del Hospital respectivo. **(Requisito de Admisibilidad)**
3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad (por ambos lados) o Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde. **(Requisito de Admisibilidad)**
4. Certificado de Título o Título de Químico farmacéutico por la Universidad respectiva, original o fotocopia legalizada ante notario, o ante Ministro de Fe. En el caso de profesionales que hayan obtenido su título en el extranjero, deberán acompañar el Certificado de Revalidación de su título en Chile. **(Requisito de Admisibilidad)**
5. Certificado de Inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud.
6. **Anexo F**, Detalle documentación entregada, que verifica lo entregado por el postulante y lo contenido en la carpeta, lo que es verificado por la comisión, de no coincidir la postulación podría ser declarada inadmisibile.
7. **Anexo G**, Declaración Jurada Simple, completada y firmada por el postulante.
8. **Anexo N°1.1**, Identificación de contrato actual y desempeño efectivo como Químico Farmacéutico, debe acompañar Resolución de Ingreso, original o fotocopia legalizada ante notario, o ante Ministro de Fe. **(Requisito de Admisibilidad)**
9. Relación de Servicio, firmada en la primera hoja, por el jefe de Gestión de Personas o quien cumpla sus funciones, **(Requisito de Admisibilidad)**
10. Hoja de Vida Funcionaria, firmada en la primera hoja, por el jefe de Gestión de Personas o quien cumpla sus funciones, **(Requisito de Admisibilidad)**
11. **Anexo N° 1.2**, Desempeño en Municipio bajo la Ley N° 19.378. En caso de presentar desempeño anterior bajo ese contrato, completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar Certificado de desempeño en Atención Primaria, esto es, documento emitido por la Dirección de Atención Primaria Municipal o su equivalente que indique contratos, horas de contrato, período de contratación, inicio y término en formato día/mes/año, permisos sin goce de remuneraciones. El certificado debe venir firmado, con el cargo y timbre de autoridad pertinente, encargado de personal y/o entidad administradora de Salud Municipal.
12. **Anexo N°2.1**, Sub Rubro Atención directa a pacientes el anexo debe ser completado por el postulante y deberá adjuntar los certificados que acrediten las actividades realizadas.
ANEXO N° 2.1 SUB RUBRO ATENCION DIRECTA A PACIENTES
13. **Anexo N°2.2**, Sub Rubro Protocolos, el anexo debe ser completado por el postulante y deberá adjuntar los certificados que acrediten las actividades realizadas.
14. **Anexo N°3**, Perfeccionamiento y Educación Continua, el anexo debe ser completado por el postulante y deberá adjuntar los certificados que acrediten las actividades realizadas.

15. **Anexo N°4.1**, Docencia Universitaria o Tutoría, el anexo debe ser completado por el postulante y deberá adjuntar los certificados que acrediten las actividades realizadas.
16. **Anexo N°4.2**, Docencia Institucional o Comunitaria, el anexo debe ser completado por el postulante y deberá adjuntar los certificados que acrediten las actividades realizadas.
17. **Anexo N°4.3**, Docencia – Capacitación a Equipos de Salud, el anexo debe ser completado por el postulante y deberá adjuntar los certificados que acrediten las actividades realizadas.
18. **Anexo N°5**, Trabajos Publicados, el anexo debe ser completado por el postulante y deberá adjuntar los certificados que acrediten las actividades realizadas.
19. **Anexo N°6**, Propuesta de Retorno, debe ser completado y firmado por el postulante.

Todo antecedente o certificación debe ser presentada con el anexo correspondiente, a excepción de los puntos 3, 4 y 5.

En caso de no presentar antecedentes en algún rubro, no será necesaria la presentación del anexo.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARPETA Y CON LOS ANEXOS SERÁ LA ÚNICA QUE LA COMISIÓN CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN.

4. Evaluación y calificación de las postulaciones

Artículo 10º.- Admisibilidad de la Postulación.

La Comisión de Selección en primer lugar deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de cualquiera de los numerales del Artículo 7º de las presentes bases.
- b. Inobservancia a lo señalado en el artículo 8º de las presentes bases.
- c. Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en cualquiera de los numerales del Artículo 9º de las presentes bases.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la comisión con la eliminación de la postulación, sin perjuicio de las acciones que las jefaturas pudieran tomar. Sin perjuicio de que se informará a las entidades respectivas para las medidas administrativas que corresponda.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación, mediante carta certificada enviada al domicilio, o al correo electrónico indicado en su postulación.

Artículo 11º.- Comisión de Selección de los antecedentes de postulación.

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Selección integrada por:

- a) La Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, o el funcionario (a) a quien ésta designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) La Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, o el funcionario (a) a quien ésta designe.

- c) Representante del Gremio Ley Médica.
- d) La Encargada de Formación del Servicio de Salud, quien actuara como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso, sin derecho a voto.
- e) Presidente del Colegio de Químicos Farmacéuticos de Chile, o a quien éste designe en su representación.
- f) Referente Técnico Q.F. Depto. Gestión Hospitalaria SSMSO

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad se deberá dejar constancia de aquello y de sus fundamentos.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
5. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones y deberá declarar conflicto de interés respecto a la revisión de alguna postulación, lo que quedará en acta.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

Artículo 11° BIS.- Comisión de Reposición

La comisión de reposición se encuentra conformada por los integrantes de la Comisión de Selección y le corresponderá:

1. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando corresponda.
2. No será función de la Comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al Servicio de Salud al cual pertenece el denunciado realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar a la Comisión sobre la materia denunciada. El informe referido a la denuncia deberá estar concluido antes del 1er Llamado a Viva Voz del presente proceso.

Ambas comisiones sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto la presidenta de la Comisión.

Las Comisiones designarán un secretario que será el encargado de dejar en el Libro de Actas todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.

Los integrantes de las Comisiones deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá a la Unidad de Formación y Carrera Funcionaria Ley Médica del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación.
2. Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición, y definitivos.
3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 12º.- Rubros y Criterios de Evaluación.

A. Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 100 puntos)

Se establecen los siguientes rubros para la calificación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Nº	Rubros	Puntajes
1	Antigüedad en Establecimiento de la Red Asistencial	15
2	Desempeño	27
3	Perfeccionamiento y Educación Continua	15
4	Docencia - Capacitación	10
5	Trabajos Publicados	8
6	Propuesta de Retorno	25
		100

Se considerará para el cómputo de los plazos de antigüedad, y la realización de otras actividades acreditadas, desde el ingreso desempeñando funciones como químico farmacéutico hasta el 31.03.2023.

Todos los documentos a presentar deben considerar esa fecha de corte, teniendo en cuenta en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal, permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias y aquellos casos en que haya sido autorizado, por decisión de la autoridad y por períodos transitorios y determinados.

No se contabilizará el tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiera sido objeto de sanciones administrativas que impliquen suspensión de actividades.

B. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se preferirá en primer lugar al puntaje obtenido en el Rubro 1 (Antigüedad como químico farmacéutico). En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 2: Desempeño.
2. Rubro 6: Propuesta de Retorno.
3. Rubro 3: Perfeccionamiento y Educación Continua.
4. Rubro 4: Docencia - Capacitación.
5. Rubro 5: Trabajos Publicados.

Si aún persistiera el empate, dirimirá el voto del Presidente de la Comisión.

C. Detalle de los rubros a evaluar:

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL (Máximo 15 puntos)

1.1 DESEMPEÑO EN RED ASISTENCIAL, LEY Nº 19.664 Y LEY Nº 15.076

En este rubro se considerará la experiencia y desempeño en la red asistencial, como químico farmacéutico, bajo la Ley Nº 19.664 o Ley Nº 15.076. El profesional deberá mantener contrato vigente con su Establecimiento de desempeño.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. Se deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

Se deberá completar debidamente el Anexo 1, acompañando la Relación de Servicio o Certificado de desempeño firmado y timbrado por la autoridad competente. La información contenida en el referido formulario que no cuente con documentación de respaldo no será considerada para el otorgamiento de puntaje.

TABLA N° 1 JORNADA DE TRABAJO

MESES	Ptje. 44 horas	Ptje. 33 horas	Ptje. 28 horas	Ptje. 22 horas	Ptje. 11 horas
24 a 35	5	3,75	3,18	2,5	1,25
36 a 47	10	7,5	6,36	5	2,5
48 a 108	15	11,25	9,55	7,5	3,75
109 a 119	10	7,5	6,36	5	2,5
120 a 131	6	4,5	3,82	3	1,5
132 o más	5	3,75	3,18	2,5	1,25

1.2 DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, LEY N° 19.378

- i. El postulante, para este rubro deberá presentar un certificado de antigüedad funcionaria debidamente firmado con el nombre, timbre y cargo del empleador, acompañado por el **Anexo N° 1.2**
- ii. El certificado debe contener fecha de inicio y término (en formato día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por el tiempo que ejerció como **químico farmacéutico**.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. El puntaje será otorgado de acuerdo con lo contenido en la Tabla N° 1 JORNADA DE TRABAJO.
- vii. Este rubro tiene la finalidad de sumar puntaje por el desempeño en los establecimientos APS, para efectos de antigüedad laboral, pero no significa que el profesional deba tener un contrato vigente único en la Ley N° 19.378 para otorgamiento de financiamiento ministerial.

RUBRO 2: DESEMPEÑO (Máximo 27 puntos)

Este rubro evalúa el desempeño de los profesionales químicos farmacéuticos en distintos subrubros, que tienen puntajes máximos en cada uno de ellos:

A) SUB RUBRO ATENCIÓN DIRECTA DE PACIENTES (Máximo 10 puntos):

Atención directa de pacientes, se evaluará con 1 punto el cumplimiento de la actividad/gestión efectuada. Se deberá completar Anexo 2.1 y adjuntar la certificación por la jefatura correspondiente.

1. Intervenciones educativas programadas en farmacoterapia.

2. Participación como interconsultor del equipo clínico ante requerimientos específicos de ajustes farmacológicos.
3. Actividades de individualización de la farmacoterapia.
 - Por ejemplo: actividades esporádicas o de validación de terapias de pacientes, como parte del equipo clínico de atención al paciente.
4. Actividades de seguimiento farmacoterapéutico
 - Revisión de fichas y aportes de pesquisa de errores de medicación
 - Monitorización periódica con evaluación de resultados clínicos en los pacientes
 - Implementación de planes de atención farmacéutica a grupo de pacientes
5. Otras actividades de atención directa de pacientes o asesoramiento del equipo clínico relacionadas con el acercamiento a la Farmacia Clínica.

B) SUB RUBRO PROTOCOLOS (Máximo 9 puntos):

Son reglas o conjunto de reglas a seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor y no de revisor u otra. Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe ser certificada por el Director del Servicio de Salud.

Aquellos documentos que se apliquen - sean normas, guías o protocolos - a un solo establecimiento de salud, puntuará como protocolo y se otorgará puntaje a cada documento aplicado.

Se exigirá para la aprobación de la norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud correspondiente, que avale la implementación de la misma.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor o coautor de la norma, guía, protocolo o actualización, y que adjunte el documento completo. Se deberá legalizar la portada por notario o ministro de fe y, además, validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes y la resolución o certificado según corresponda.

Si la norma, guía o protocolo tiene una relación específica con la farmacia clínica, tendrá una valoración especial (Ej., farmacovigilancia, farmacoterapia, etc.)

Para la correcta evaluación de las normas o protocolos es necesario:

1. Completar Anexo 2.2
2. Adjuntar fotocopia de la norma o protocolo completo, visado en su portada por ministro de fe o notario.
3. Resolución de norma o protocolo. En caso de establecimientos dependientes de municipalidad, debe presentar certificado de norma o protocolo emitido por el Jefe Superior o autoridad de la institución involucrada, que especifique fecha de entrada en vigencia.
4. En caso de actualizaciones, debe adjuntar resolución o certificado de fecha de actualización de protocolo o norma.

TABLA

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud o Comuna	1,5
Actualización de normas, guías o protocolos	0,5
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Establecimiento	1
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud o Comuna, relacionada con farmacia clínica	3
Actualización de normas, guías o protocolos, relacionada con farmacia clínica	1
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Establecimiento, relacionada con farmacia clínica	2

C) SUB RUBRO FUNCIONES DIRECTIVAS O DE GESTIÓN (Máximo 5 puntos)

Se otorgará puntaje por haber ejercido funciones directivas en Establecimientos dependientes del Servicio de Salud como en Establecimientos Municipales. Se deberá completar el Anexo N° 2.3 indicando la calidad de este (Jefe, Sub Jefe, Director, Subdirector, Encargado, Asesor de Programa, Asesor Técnico, Referente, etc.) periodo, establecimiento y adjuntando las resoluciones, certificados o decretos que lo respalden.

Se otorgará puntaje en base a 0,07 puntos por mes de ejercida la función directiva, ya sea fraccionada o continua, con tope de 5 puntos en el sub rubro.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

D) SUB RUBRO PARTICIPACION (Máximo 3 puntos)

Se considera la participación en comités éticos o de asesoramiento, para el que son citados, a fin de realizar tareas en su rol de expertos como químicos farmacéuticos para generar discusión en normativas, circulares, etc. Para ello, deberá completar el Anexo N° 2.4 y presentar las resoluciones de convocatoria, constitución del comité o designación, como certificación de lo realizado.

Se otorgará 0,4 puntos por cada participación con tope de 3 puntos en el sub rubro.

RUBRO 3: PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACIÓN CONTINUA (Máximo 15 puntos)

En este rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de Química y Farmacia, programada por universidades, sociedades científicas, colegios profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y organismos técnicos de capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (curso, congreso, jornada, mesa redonda, seminario, cursos presenciales y a distancia, etc.).

Se otorgará:

- 0,04 puntos por hora pedagógica en áreas relacionadas con la Farmacia Clínica.
- 0,02 puntos por hora pedagógica en otras áreas asistenciales no relacionadas con la Farmacia Clínica.

Las horas a puntuar deben ser traducidas a horas pedagógicas si es que se expresan en horas cronológicas. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas. Deberá completar el Anexo N° 3 y acompañar los documentos pertinentes.

i. Respecto de la puntuación del rubro, se debe considerar los siguientes aspectos:

- El mínimo a puntuar es de 20 horas pedagógicas.
 - Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
- ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:
- Se debe certificar la cantidad de horas de la capacitación o curso rendido.
 - Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto.
- iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:
- Adjuntar reporte del sistema de información de recursos humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
 - Certificados de la actividad. Estos deben ser originales o legalizados ante notario o ministro de fe.

RUBRO 4: DOCENCIA - CAPACITACION (Máximo 10 puntos)

Este rubro se refiere a la participación en actividades docentes, de capacitación o programas de desarrollo de recursos humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, remunerada o no remunerada.

Las actividades docentes pueden ser:

- a. Docencia universitaria y/o tutoría: Profesor guía de alumnos de las carreras de la salud. Completar Anexo 4.1 y acompañar certificado de la universidad respectiva que identifique horas realizadas y periodo de inicio y término en formato dd/mm/aa.
- b. Docencia Institucional o comunitaria: Capacitación y/o adiestramiento de personal o la comunidad del establecimiento en ámbitos relacionados con la Química y Farmacia. Completar Anexo 4.2 y acompañar certificado del jefe de capacitación de la institución que identifique horas realizadas y periodo de inicio y término en formato dd/mm/aa.
- c. Docencia o capacitación a equipos de salud: Educación en equipos de salud, respecto a Farmacia Clínica, por ejemplo, optimización de la farmacoterapia. Completar Anexo 4.3 y acompañar certificado del jefe de capacitación de la institución que identifique horas realizadas y periodo de inicio y término en formato dd/mm/aa.

No se considerará como actividades docentes la asistencia a reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes.

Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo que se desarrollen en el mismo periodo, hasta completar el mínimo requerido.

Puntaje a otorgar:

- 0,1 puntos/mes/actividad en docencia universitaria
- 0,2 puntos/mes/actividad en docencia institucional o comunitaria
- 0,3 puntos/mes/actividad en docencia o capacitación en equipos de salud

Se asignará puntaje según el periodo efectivamente realizado independiente del número de alumnos y su procedencia, dentro del establecimiento donde se realizó la docencia, o bien a través de plataformas institucionales.

RUBRO 5: TRABAJOS PUBLICADOS (Máximo 8 puntos)

Se considera en este rubro las publicaciones presentadas en congresos o revistas relacionadas con el campo de Química y Farmacia, Medicina, Epidemiología y con temáticas acorde.

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.

Se contabilizará hasta el 2º autor, en orden de aparición en la lista de autores de la publicación o resumen o programa.

Se bonificará los trabajos que obtengan primer lugar en congresos acreditados con el doble de puntaje, presentando el certificado correspondiente emitido por la organización del congreso.

No se consideran válidos trabajos presentados en jornadas internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud, como tampoco participación en la redacción de libros.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

Se les otorgará la mitad del puntaje a los trabajos aceptados para ser publicados después de la fecha estipulada de corte de este concurso (es decir, 31 de marzo del año en curso). Para ello, se debe adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornada, o por el Comité Editorial de la publicación, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia, y resumen del trabajo aceptado.

No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general.

Se debe adjuntar para la puntuación de este rubro:

- Trabajo publicado en revista con Comité Editorial digital o impreso:
 - Copia legalizada ante notario o ministro de fe de portada de la revista.
 - Copia legalizada ante notario o ministro de fe del trabajo publicado.

En caso de no poseer copia legalizada de los documentos anteriores, se aceptará medio de verificación mediante un QR válido (se entiende como QR válido aquel que sea otorgado por la propia institución organizadora, además este código debe estar vigente al momento de la revisión. Será responsabilidad del postulante, verificar que esta condición se cumpla durante todo el proceso del concurso)

- Trabajo presentado en Congreso con libro resumen, digital o impreso:
 - Copia legalizada ante notario o ministro de fe de la portada del libro resumen.
 - Copia legalizada ante notario o ministro de fe del trabajo publicado en el libro resumen del congreso.
 - Certificado de autoría original o copia legalizada ante notario o ministro de fe. (otorgado por el comité organizador)
En caso de no poseer copia legalizada de los documentos anteriores, se aceptará medio de verificación mediante un QR válido (se entiende como QR válido aquel que sea otorgado por la propia institución organizadora, además este código debe estar vigente al momento de la revisión. Será responsabilidad del postulante, verificar que esta condición se cumpla durante todo el proceso del concurso)
- Trabajo presentado en Congreso sin libro resumen:
 - Copia legalizada ante notario o ministro de fe, del trabajo.
 - Se debe adjuntar un certificado del comité organizador que acredite que el congreso no cuenta con libro resumen.
 - Certificado de autoría original o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
- Trabajo aceptado en Congreso o revista aún no publicado:
 - Trabajo aceptado en congreso o revista

- Carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornada, o por el Comité Editorial de la publicación, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia.

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo publicado en revistas impresas o electrónicas con Comité Editorial.	2,00
Trabajo presentado en Congreso o Jornada y publicado en libro de resúmenes impreso o digital.	1,00
Trabajo aceptado para ser publicado en revista con comité editorial en fecha posterior al cierre de fecha de postulación.	0,75
Trabajo aceptado para ser presentado en Congreso o Jornada a realizar en fecha posterior al cierre de fecha de postulación.	0,5

RUBRO 6: PROPUESTA DE RETORNO (Máximo 25 puntos)

El postulante deberá completar el Anexo N° 6, responder cada uno de los puntos, y firmar el documento. Cada ítem tiene 5 puntos.

5.- De las Impugnaciones

Artículo 13°: Reposición y apelación en subsidio.

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 10º sobre admisibilidad de la postulación, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 12º de las presentes bases, podrá presentar, una impugnación (formato Anexo N°7) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A).

Para estos efectos, el plazo termina a las 23:59 horas del último día establecido para interponer el reclamo. En el mismo documento el postulante podrá apelar **en subsidio** respecto de su evaluación, ante la comisión respectiva, para el evento en que la reposición presentada sea desechada.

La reposición y apelación en subsidio, debe ser fundada y enviada por el postulante de la misma manera que realizó la postulación, según los plazos establecidos en el cronograma.

La reposición con apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas etapas sólo se aceptará documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente,

NO se considerará información nueva.

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

La Comisión de Reposición indicada en el Art. 11º BIS de estas Bases podrá:

- Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación, pasando los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- Corregir nuevamente el rubro enviado a reposición, pudiendo este verse afecto a modificaciones de puntaje tanto al alza como en detrimento.
- Acoger la reposición de puntaje, asignando el puntaje esperado.
- Acoger parcialmente o denegar la solicitud de revisión de puntaje, y enviar los antecedentes a la Comisión de Apelación.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos por los cuales deniega una solicitud de admisibilidad, notificando al postulante mediante carta, o al correo electrónico informado en su postulación.

En caso de que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver.

Artículo 14°: Comisión de Apelación

El recurso de apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- a) El Director del Servicio de Salud o el funcionario a quien éste designe en su representación, quien actuará como presidente de la comisión.
- b) La Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, o el funcionario (a) a quien ésta designe.
- c) Un(a) Director(a) de alguno de los Hospitales de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, o el funcionario a quién éste designe en su representación.
- d) Presidente del Colegio de Químicos Farmacéuticos de Chile, o a quien éste designe en su representación.
- e) Un profesional de la Unidad de Formación y Carrera Funcionaria Ley Médica, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y llevar a cabo todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso. No tendrá derecho a voto.

La referida Comisión deberá fundadamente resolver las reposiciones que hayan sido denegadas, notificando el resultado de la persistencia de las inadmisibilidades a los recurrentes mediante carta o al correo electrónico indicado en su postulación. Además, podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje, respecto de las reclamaciones que lleguen a la Comisión de Apelación, derivadas de la Comisión de Reposición.

Recibirá impugnaciones de documentación complementaria o aclaratoria de los postulantes que hayan presentado una reposición al rubro presentado previamente.

Una vez resueltas todas las apelaciones, la Comisión de Apelación confeccionará un “Listado de Puntajes Definitivos”, el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo al puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

A la Comisión de Apelación también le corresponderá resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en las Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá:

1. Confeccionar actas, las que deberán contener según corresponda:
 - a. Constancia de lo reclamado por cada postulante y el resultado de la revisión de su presentación.
 - b. Análisis y evaluación particular de las presentaciones.

Artículo 15°.- Libro de Actas

Las Comisiones deberán confeccionar un Libro de Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
2. Actas de la Comisión de Apelación.
3. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. Informe de Selección con el análisis final de evaluación y de observaciones.

El libro de actas será remitido a la Unidad de Formación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 16°: Adjudicación de Cupos de Especialización

Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un programa de especialización año 2023 de Farmacia Clínica, se les concederá una Comisión de Estudios, con 44 horas de contratación, por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, y regidos por el artículo 46 de la Ley Nº 19.664, conforme a la normativa vigente, la que se formalizará mediante resolución exenta.

Al mismo tiempo, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se compromete al pago de los derechos arancelarios que corresponda, debiendo firmar el profesional una escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, y constituir una garantía cuyo monto deberá expresarse en unidades de fomento reajustables, que corresponderá al total de gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno en Periodo Asistencial Obligatorio, en uno de los Establecimiento hospitalarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, por el doble del periodo de formación.

El Establecimiento de retorno será informado al profesional, al menos seis meses antes de finalizada su especialización.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Una vez finalizada la Comisión de Estudios, se incorporarán al respectivo Servicio de Salud de destinación en Periodo Asistencial Obligatorio (P.A.O.) y deberá permanecer por el doble del tiempo de duración de la formación.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley Nº 19.664 y sus respectivos reglamentos.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los profesionales funcionarios que accedan a los programas de especialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como **registrar su asistencia**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la comisión de estudios y, por consiguiente, de la beca.

- Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la comisión de estudios para su especialización.

- Los convenios entre el Ministerio de Salud y los centros formadores, para la formación de especialistas, comprenden los costos de matrícula y aranceles por el tiempo de duración de los programas, y solo se admite su prórroga por licencia médica o maternal. Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del comisionado de estudio, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.

- La formación puede terminar anticipadamente por renuncia del profesional, por renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas, o por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él. En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. En el caso de renuncia por situación de salud, excepcionalmente, el Subsecretario de Redes Asistenciales tiene la facultad de eximirlo de la obligación de reembolso (art. 14 Decreto 91).

II.- ANEXOS

ANEXO A CRONOGRAMA

**CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN
PARA QUIMICO FARMACEUTICO
INGRESO AÑO 2023**

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso	06/04/2023
Recepción de antecedentes	06/04/2023 al 20/04/2023
Comisión Revisora de Antecedentes	21/04/2023 y 24/04/2023
Publicación de Puntajes Provisorios en la página Web	24/04/2023
Recepción Reposición	25/04/2023 y 26/04/2021
Comisión de Reposición	27/04/2023
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición (PDF)	27/04/2023
Recepción de Apelaciones	28/04/2023 al 03/05/2023
Comisión de Apelación	04/05/2023
Publicación de Puntajes Definitivos	05/05/2023
Llamado a Viva Voz	08/05/2023

ANEXO B

ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2023 PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS CON DESEMPEÑO EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

Uso exclusivo Comisión							
Número de Folio					Meses de Antigüedad		

CONTRATADOS BAJO LA LEY Nº 19.664 O 15.076.

IDENTIFICACION PERSONAL (escribir con letra imprenta)		
Servicio de Salud		
Establecimiento		
LEY DE CONTRATACION	Art. 9 - 19.664	15.076
(marque con una X la que corresponda)		
Apellido paterno		
Apellido materno		
Nombres		
Cedula de identidad		
Dirección particular		
Comuna		
Región		
Universidad de titulación		
Año de titulación		
Teléfono		
Correo electrónico		
Nacionalidad		

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo A "Cronograma". Solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

ANEXO C
FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA EL ACCESO A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLINICA PARA CONCURSO QUIMICOS FARMACEUTICOS 2023

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra imprenta)				
Servicio de Salud				
Establecimiento de desempeño				
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	Art. 9		15.076	
	19.664			

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Dirección particular	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Universidad egreso	
Año de titulación	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO D
PATROCINIO DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD A POSTULANTE EN LA OBTENCIÓN DE
CUPO DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA

El Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, Dr. Fernando Betanzo Vallejos autoriza a D. _____ a postular en el proceso de selección para acceder a cupo en programa de especialización en Farmacia Clínica, inicio 2023 y se compromete a mantener las remuneraciones equivalentes a 44 horas semanales desde la fecha de inicio del programa formativo hasta el término de este, y enviar al profesional a formarse bajo la modalidad de Comisión de Estudio.

El compromiso tendrá validez siempre y cuando el postulante se adjudique un cupo para cursar el programa de formación en la especialidad de Farmacia Clínica.

Por otra parte, como contrapartida, el/la profesional adquirirá el compromiso de retornar al establecimiento para cumplir con un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) por el doble del tiempo que dure el programa de formación. Para estos efectos, se suscribirá un convenio mediante Escritura Pública el que, además, constituirá la garantía necesaria para resguardar el cumplimiento de la obligación mencionada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 507 de 1990, modificado por el Decreto Supremo N° 7 de 2018 y el artículo 19° del Decreto Supremo N° 91 de 2001, modificado por el Decreto Supremo N° 6 de 2018, todos del Ministerio de Salud.

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

Fecha de emisión: _____

ANEXO E
PATROCINIO DEL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO A POSTULANTE EN LA OBTENCIÓN DE
CUPO DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLINICA

El _____ Director/a _____ de
Hospital/Establecimiento _____
Sr./Sra. _____

autoriza a D. _____ a postular en el proceso de selección para acceder a cupo en programa de especialización en Farmacia Clínica, inicio 2023 y se compromete a mantener las remuneraciones equivalentes a 44 horas semanales desde la fecha de inicio del programa formativo hasta el término de este, y enviar al profesional a formarse bajo la modalidad de Comisión de Estudio.

El compromiso tendrá validez siempre y cuando el postulante se adjudique un cupo para cursar el programa de formación en la especialidad de Farmacia Clínica.

Por otra parte, como contrapartida, el/la profesional adquirirá el compromiso de retornar al establecimiento para cumplir con un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) por el doble del tiempo que dure el programa de formación. Para estos efectos, se suscribirá un convenio mediante Escritura Pública el que, además, constituirá la garantía necesaria para resguardar el cumplimiento de la obligación mencionada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 507 de 1990, modificado por el Decreto Supremo N° 7 de 2018 y el artículo 19° del Decreto Supremo N° 91 de 2001, modificado por el Decreto Supremo N° 6 de 2018, todos del Ministerio de Salud.

FIRMA DIRECTOR (A)

Fecha de emisión: _____

DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I. Identificación

NOMBRE	
RUT	
ESTABLECIMIENTO	

II. Detalle de documentación entregada

ÍTEM	N° ORDEN	DOCUMENTACIÓN	N° DE HOJAS
ADMISIBILIDAD	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
RUBRO 1:	10		
	11		
RUBRO 2:	12		
	13		
	14		
	15		
RUBRO 3:	16		
RUBRO 4:	17		
	18		
	19		
RUBRO 5:	20		
RUBRO 6:	21		

 FIRMA DEL POSTULANTE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo.
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
- No encontrarse siendo parte de, o haber obtenido, una especialidad o un programa de magíster reconocido como tal.

FIRMA

FECHA

ANEXO Nº 1
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO ACTUAL Y DESEMPEÑO EFECTIVO
COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente certifica que Don/ñ.....

C.I..... se encuentra contratado (a) en las condiciones establecidas en:

Ley		Jornada (44-22/28 Hrs.)	Desde	Hasta
19.664				
15.076				

Además, certifico que el/la profesional respecto a Permisos sin Goce de remuneraciones (Marcar con X):

No Presenta

Si presenta, en el siguiente periodo:

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Cargo y Nombre

Firma y Timbre

Fecha de emisión: _____

En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

ANEXO 1.2

DESEMPEÑO ANTERIOR EN MUNICIPIO (LEY N° 19.378)				
Ilustre Municipalidad de				
Nombre del Establecimiento				
Nombre del Director de Salud Comunal				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato Ley N° 19.378 (dd/mm/aa)				
Fecha Término Contrato Ley N° 19.378 (dd/mm/aa)				
Antigüedad en la APS	Años:		Meses:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio		Fecha Termino	
Fecha, nombre, timbre y firma Director de Salud Comunal				

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N° 2.1
SUB RUBRO ATENCION DIRECTA A PACIENTES

NOMBRE _____

RUT _____

Servicio de Salud	Establecimiento	Actividad	Cargo de quien certifica	Nombre de quien certifica
			-	

Todo lo expuesto debe ser acompañado por las certificaciones correspondientes

ANEXO Nº 2.2
SUB RUBRO PROTOCOLOS

NOMBRE _____

RUT _____

N° ORDEN	NOMBRE PROTOCOLO, NORMA O GUÍA	PUNTAJE (USO EXCLUSIVO COMISIÓN)

Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes

ANEXO N° 2.3
SUB RUBRO FUNCIONES DIRECTIVAS O DE GESTIÓN

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

ANEXO Nº 2.4
SUB RUBRO PARTICIPACIÓN

NOMBRE _____

RUT _____

FECHA	NOMBRE ACTIVIDAD REUNIÓN-COMITÉ-CITACIÓN	PUNTAJE (USO EXCLUSIVO COMISIÓN)

Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes

ANEXO N° 3
PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACIÓN CONTINUA

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOMBRE DEL CURSO	N.º horas pedagógicas	PUNTAJE (Uso exclusivo comisión)

Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes

ANEXO Nº 4.1
DOCENCIA UNIVERSITARIA O TUTORÍA

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

_____ marcar con una X la casilla que corresponda _____

TIPO DE DOCENCIA

Universitaria		Tutoría	
---------------	--	---------	--

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

TIPO DE DOCENCIA

Universitaria		Tutoría	
---------------	--	---------	--

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

TIPO DE DOCENCIA

Universitaria		Tutoría	
---------------	--	---------	--

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes. Debe completar tantos anexos como sean necesarios

ANEXO N° 4.2
DOCENCIA INSTITUCIONAL O COMUNITARIA

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

_____ marcar con una X la casilla que corresponda _____

TIPO DE DOCENCIA

Institucional		Comunitaria	
---------------	--	-------------	--

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

TIPO DE DOCENCIA

Institucional		Comunitaria	
---------------	--	-------------	--

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

TIPO DE DOCENCIA

Institucional		Comunitaria	
---------------	--	-------------	--

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes. Debe completar tantos anexos como sean necesarios

ANEXO Nº 4.3
DOCENCIA – CAPACITACIÓN A EQUIPOS DE SALUD

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

_____ marcar con una X la casilla que corresponda _____

TIPO DE DOCENCIA

Docencia	<input type="checkbox"/>	Capacitación	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	--------------	--------------------------

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

TIPO DE DOCENCIA

Docencia	<input type="checkbox"/>	Capacitación	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	--------------	--------------------------

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

TIPO DE DOCENCIA

Docencia	<input type="checkbox"/>	Capacitación	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	--------------	--------------------------

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD _____

Total meses _____ horas Cronológicas por mes _____

Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes. Debe completar tantos anexos como sean necesarios

**ANEXO Nº 5
TRABAJOS PUBLICADOS**

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOMBRE DEL TRABAJO	PUNTAJE (Uso exclusivo comisión)

Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes

**ANEXO Nº 6
PROPUESTA DE RETORNO**

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

1.- Especifique las principales funciones que cumple hoy en su establecimiento, unidad, servicio o puesto de trabajo y que se relacione directamente con el programa al cual postula:

a) _____

b) _____

c) _____

2.- Al término de la actividad, ¿qué aprendizajes personales y profesionales espera obtener que le permita transformar las prácticas cotidianas y su visión sobre la atención de salud proporcionada? (impacto esperado)

3.- Señale cómo su futuro desempeño dará cuenta de la aplicación de lo aprendido durante el programa.

4.- Indique su experiencia en la atención de pacientes, si la tiene.

5.- Presentación libre.

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 7
Formato de carta de Impugnación

SR. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
PRESENTE

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión de los antecedentes entregados:

Inadmisibilidad		Puntaje en Rubros	
-----------------	--	-------------------	--

Marcar con una X lo que corresponde

Inadmisibilidad

RUBRO N° _____: _____ptos. otorgados.
_____ptos. esperados.

Argumentación de Reposición:

RUBRO N° _____: _____ptos. otorgados.
_____ptos. esperados. (Repítase tantas veces como sea necesario)

Argumentación de Reposición:

En el evento de no acogerse, solicito se deriven los antecedentes a la Comisión de Apelación.

Nombre Firma y RUT

(del postulante)

NOTA:

- Se puede impugnar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la impugnación sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes aclaratorios con que cuenten para apoyar la solicitud. Documentación nueva no es válida.

2.- LLÁMASE a “Proceso de Selección para acceder a cupo en programa de especialización en Farmacia Clínica año 2023, para Químicos Farmacéuticos contratados por la Ley N° 19.664 ó Ley N° 15.076. Concurso Local Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente”.

3.- PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente: sitio web: <http://www.ssmso.cl>, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los establecimientos hospitalarios pertenecientes a la red, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.



Fernando Betanzo Vallejos
Director
Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente



DISTRIBUCIÓN:

- D. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACIÓN CONTINUA
- SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DSS
- JURÍDICA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
- U. DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y CARRERA FUNCIONARIA LEY MÉDICA
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Transcrito Fielmente
Ministro De Fe Segundo Suplente

